

Propios de Ciudad, y demas que huvieren en ellas:
por tanto =

Suplicamos se sirva mandar, que adho fin, y p.^a
Caminar con la prolixidad que por dha superio-
ridad se apetece, sin omitir Circunstancia algu-
na, se les notifique a dhos Contadores den respectiva-
mente, y en el termino que se les asigne una
Justificacion con toda Individualidad, y distincion
el salario, o sueldo que goza dha Bara anual-
mente si en calidad de fijo, por Gratificacion,
o por ayuda de Costa, si es perpetuo, o Temporal
y sobre que fondos, y por que Tesoreria se satis-
faze, y en virtud de que orden y reglamentos se-
gun la practica huvieren. pues para ello hazemos
el Pedim.^{to} necesario en Just.^a que pedimos
y para ello J.^o y Juramos =

Marg. Rubio D. J. de N. N. N. N.
Moya N. N. N. N.

Auto/ Porprentada: Itaque sauer a los Conta-
dorey de demas Provinciales, Tabacos, Salinas
Sal, Plomo y el Propios de esta Ciudad
den la Justificacion que en las partes
piden dentro de quatro dias con la
Individualidad y distincion que men
D

